

Resolución Directoral

R.D. N.° 3140 -2018-MTC/28

Lima, 24 OCT. 2018

VISTO, el escrito de registro N.° E-004239-2018 del 5 de enero de 2018, presentado por la empresa TELE - EMISORA DEL NORTE S.A.C., sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N.° 458-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca - Paramonga, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 119-96-MTC/15.17 del 21 de marzo de 1996, se otorgó a la empresa TELE EMISORAS DEL NORTE S.A., autorización por el plazo de diez años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, por Resolución Viceministerial N.° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N.° 28853, el plazo de vigencia de diversas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión, entre las que se encuentra aquella otorgada a la empresa TELE - EMISORAS DEL NORTE S.A. con Resolución Ministerial N.° 119-96-MTC/15.17, con vigencia al 26 de marzo de 2016;

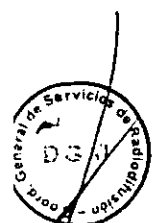
Que, con escrito de Visto, la empresa TELE - EMISORA DEL NORTE S.A.C.¹, solicitó la renovación de la autorización, en mérito al beneficio otorgado por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.° 006-2017-MTC;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-

¹ Al respecto, debe indicarse que de la revisión del asiento B00001 de la partida electrónica N.° 10003619 de la Oficina Registral de Lima - Sede Barranca, que la denominación actual de la administrada es TELE - EMISORA DEL NORTE S.A.C. Asimismo, la citada empresa se adecuó a la nueva Ley General de Sociedades.



2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días, procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la empresa TELE - EMISORA DEL NORTE S.A.C., ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión; asimismo, se ha verificado que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N.º 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Barranca - Paramonga;

Que, el numeral 2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones no Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas que emita el Ministerio;

Que, el numeral 2.3 (clasificación de estaciones) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 358-2003-MTC/03 y modificatorias, establece que "las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W. hasta 250 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2 - Baja Potencia"; en virtud a ello, corresponde adecuar la clasificación de la estación como Primaria Clase D2 - Baja Potencia;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada y potencia nominal del transmisor. En ese sentido, corresponde adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación radiodifusora, de acuerdo a su clasificación, puesto que se clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D2 - Baja Potencia, (en el rango mayor a 100 W. hasta 250 W.), la estación podrá operar hasta la máxima e.r.p. de 250 W.; asimismo, corresponde adecuar la máxima potencia nominal del transmisor a 250 W., toda vez que, la estación se encuentra autorizada para operar con una potencia de 250 W.;





Resolución Directoral

Que, el numeral 2.4 (Contorno de protección) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada por Resolución Ministerial N.º 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece que la zona de servicio de una estación de categoría de servicio primario, es aquella que se cubre con una intensidad de campo de 66 dB μ V/m, suficiente para proporcionar un servicio de buena calidad y es aplicable a las estaciones de Clase A, B, C y D; en virtud a ello, corresponde adecuar la zona de servicio a 66 dB μ V/m de la estación radiodifusora;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal g del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N.º 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

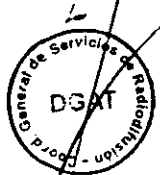
Que, mediante Informe N.º **5393** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que se debe: i) renovar la autorización otorgada a la empresa TELE - EMISORA DEL NORTE S.A.C., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca - Paramonga, departamento de Lima; y, ii) adecuar la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la zona de servicio de la estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.º 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y, el Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SÉ RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada con Resolución Viceministerial N.º 458-2006-MTC/03, a favor de la empresa TELE - EMISORA DEL NORTE S.A.C., por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca - Paramonga, departamento de Lima, con vencimiento al 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

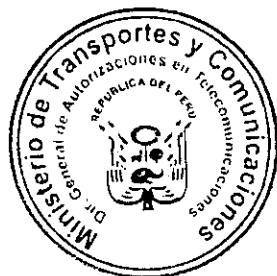
ARTÍCULO 5.- Adecuar la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la zona de servicio de la estación autorizada a la empresa TELE - EMISORA DEL NORTE S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca - Paramonga, departamento de Lima, conforme se indica a continuación:

Clasificación de la Estación	: Primaria Clase D2 – Baja Potencia
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 250 W.
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dB μ V/m.

ARTÍCULO 6.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia, así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones